



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 013/2023

ASUNTO: ASESORÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA – APROBAR EL LÍMITE MÁXIMO PARA INVERSIONES EN EL EXTRANJERO DE LAS EMPRESAS DE SEGUROS.

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB) y sus modificaciones.

La Ley N° 1883 de 25 de junio de 1998, de Seguros.

El Decreto Supremo N°25201 de 17 de octubre de 1998.

La Resolución de Directorio N° 095/2022 de 6 de octubre de 2022, que aprueba el Estatuto del Banco Central de Bolivia.

El Informe BCB-APEC-SADB-INF-2023-1 de 12 de enero de 2023 de la Asesoría de Política Económica (APEC).

El Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2023-11 de 13 de enero de 2023 de la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1670 en sus artículos 44 y 54 incisos a) y q), determina que la máxima autoridad del Banco Central de Bolivia es su Directorio, responsable de definir sus políticas y normativas especializadas de aplicación general y normas internas, así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras. A tal efecto, el Directorio está facultado para adoptar decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla con sus funciones, competencia y facultades que le asigna la Ley, y aquellas que sean necesarias que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Que la Ley N° 1883 en su artículo 35, establece que el BCB fijará periódicamente el límite máximo para inversiones de las empresas de Seguros en valores de emisores constituidos en el extranjero, el cual no podrá ser mayor a cincuenta por ciento (50%) de los recursos para inversión.



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//2. R.D. N° 013/2023

Que el Decreto Supremo N° 25201 reglamenta la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 1883 en el artículo 18, y establece que el Directorio del BCB, mediante resolución expresa, debe fijar anualmente el límite máximo para inversiones en el extranjero.

Que la Asesoría de Política Económica mediante Informe Técnico BCB-APEC-SADB-INF-2023-1, concluyen y recomiendan al Directorio la aprobación de límite máximo para inversiones en el extranjero de las entidades aseguradoras para la gestión 2023.

Que la Gerencia de Asuntos Legales, mediante Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2023-11 concluye que la propuesta de la APEC que tiene por objeto que el BCB establezca para la gestión 2023, el límite máximo de inversión en el extranjero para las empresas de Seguros, es viable legalmente, toda vez que no contraviene el ordenamiento jurídico, recomendando al Directorio del Ente Emisor su aprobación.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA,
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar para la gestión 2023, el límite máximo de inversión en el extranjero para las empresas de Seguros de dos por ciento (2%) de sus recursos de inversión, mismo que deberá ser cumplido dentro del plazo máximo de hasta tres (3) meses, computables a partir de la aprobación de la presente determinación.

Artículo 2.- Poner en conocimiento de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS), la presente Resolución de Directorio, para que en el marco de sus atribuciones y funciones, transmita a las empresas de Seguros, la determinación adoptada en el artículo precedente.

Artículo 3.- Se deja sin efecto la Resolución de Directorio N°012/2022 de 18 de enero de 2022.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Artículo 5.- La Presidencia y el Gerente General quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.





BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//3. R.D. N° 013/2023

La Paz, 16 de enero de 2023

FDO. ROGER EDWIN ROJAS ULO, Oscar Ferrufino Morro, Gabriel Herbas Camacho,
Gumercindo Héctor Pino Guzmán.